



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

Anexos:

- Versión estenográfica de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- Voto Institucional de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa.
- Voto Institucional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Voto de la Auditoría Superior de la Federación.
- Liga de YouTube: https://www.youtube.com/watch?v=laAEiNA_U40

Con la asistencia de los integrantes del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), siendo las nueve horas con doce minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro; dio inicio la Primera Sesión Ordinaria del 2024 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, presidiendo la sesión **Adrián Alcalá Méndez**, Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como, **Sergio Octavio Contreras Padilla**, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I.- En desahogo del **punto 1 del Orden del Día**, relativo al mensaje de bienvenida a cargo del Comisionado **Adrián Alcalá Méndez**, Presidente del INAI y del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El Comisionado Presidente **Adrián Alcalá Méndez**, agradeció por su asistencia a las personas integrantes del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que se encontraban presentes, así como de manera remota, de igual manera a las personas que siguieron la sesión a través de las plataformas digitales del INAI; saludó de manera especial al **Mtro. Marco Palafox Schmid**, Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos en representación del **Dr. Carlos Enrique Ruíz Abreu**,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

Director General del Archivo General de la Nación; a la **Lic. Areli Cano Guadiana**, Directora General de Transparencia en representación del **Lic. David Rogelio Colmenares Páramo**, Auditor Superior de la Federación; así como, al **Mtro. Adrián Franco Barrios**, Vicepresidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en representación de la **Dra. Graciela Márquez Colín**, Presidenta de la Junta de Gobierno del INEGI.

De manera particular saludó y agradeció la asistencia de las Comisionadas **Norma Julieta del Río Venegas**, **Josefina Román Vergara** y **Blanca Lilia Ibarra Cadena** integrantes del Pleno del INAI, así como a las personas representantes de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas y a la Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, Comisionada **Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman**, que juntos integran el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.

Saludó a las personas Comisionadas quienes se incorporaron al Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, en especial a las Comisionadas **Liliana Margarita Campuzano Vega** de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, **Brenda Lizeth González Lara** del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Nuevo León, así como al Comisionado **Sergio Rafael Facio Guzmán** del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública. De igual manera a las Comisionadas **María Selene Prieto Domínguez** y **Karla Gabriela Fuentes Moreno** del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Comisionada **Karen Lucía Valle San Pedro** del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; los Comisionados **José Antonio Garza Tristán** del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, **Julio César Eláceo Fernández** y **Armando Espinosa Aguilera** del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, **Francisco Antonio Alejandro Rocha Pedraza** del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y **Arturo de Casa Vega** del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, quienes recientemente han sido designados por sus respectivos congresos estatales para formar parte de los Organismo Garantes de sus respectivas entidades federativas.

Felicité a las Comisionadas **Mariela del Carmen Huerta Guerrero** y **Maribel Rodríguez Piedras**, quienes fueron reelectas para presidir sus organismos garantes, respectivamente.

Reconoció el trabajo realizado, su profesionalismo, así como haber coadyuvado para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Transparencia a **Amelia Lucía**



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024

(Presencial/Remota)

Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

Martínez Portillo, Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel y Rodolfo Leyva Martínez del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública; a **Luz María Mariscal Cárdenas** del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales; a **Bernardo Sierra Gómez** del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Nuevo León; **Rebeca Fernanda López Aguirre** del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; **Didier Fabián López Sánchez** del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, quienes concluyeron su encargo.

II.- En desahogo del **punto 2 del Orden del Día**, consistente en el mensaje a cargo de la Comisionada del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Coordinadora de la Comisión Permanente de Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia, **Norma Julieta del Río Venegas**.

La Comisionada **Norma Julieta del Río Venegas** saludó a las y los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, comentó que primeramente se había previsto la sesión sólo para la aprobación de Lineamientos Técnicos Generales (LTG) y que después surgieron otros temas, así como posterior a la sesión se llevaría a cabo la celebración del Día Internacional de la Protección de Datos Personales.

Señaló que esta sesión del Consejo Nacional a la que asistieron la mayoría de los Organismos Garantes de Transparencia, permite hacer fuerte al Sistema Nacional de Transparencia, porque el INAI no es el Sistema Nacional de Transparencia, sino que es parte del Sistema Nacional de Transparencia, siendo la base más fuerte los 32 Organismos Garantes de las entidades federativas; ya que sin ellos no habría Sistema Nacional de Transparencia.

Concluyó diciendo que, sobre la pretensión de desaparecer a los organismos autónomos, se podría emitir una opinión hasta conocer las iniciativas.

Añadió que el INAI conoció del suceso de la vulneración de datos personales de más de 300 periodistas que acuden a la "Mañanera", comentó que ese día vencía el plazo de las 72 horas y que el Presidente de la República comentó que enviará un informe al INAI y que solicitará a la Secretaría de Gobernación implemente las medidas necesarias que requieran las víctimas de esta vulneración.

III.- En desahogo del **punto 3 del Orden del Día**, consistente en la lista de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

Información Pública y Protección de Datos Personales de 2024, el Secretario Ejecutivo del SNT, **Sergio Octavio Contreras Padilla** tomó nota de la asistencia de las personas integrantes presentes del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, en la sesión:

1. **Dr. Adrián Alcalá Méndez**, Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
2. **Lic. Areli Cano Guadiana**, en representación del **Lic. David Rogelio Colmenares Páramo**, Auditor Superior de la Federación.
3. **Mtro. Adrián Franco Barrios**, en representación de la **Dra. Graciela Márquez Colín**, Presidenta de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
4. **Lic. Jorge Armando García Betancourt**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.
5. **Dr. José Francisco Gómez McDonough**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
6. **Mtro. Néstor Cervera Cámara**, Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a
18. **Mtro. Marco Antonio Alvear Sánchez**, Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.
19. **Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
20. **Lic. Brenda Lizeth González Lara**, Consejera Presidenta del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Nuevo León.
21. **Lic. Josué Solana Salmorán**, Comisionado Presidente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
22. **Mtra. Rita Elena Balderas Huesca**, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.
23. **Mtro. Javier Marra Olea**, Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

la Información Pública del Estado de Campeche.

Datos Personales del Estado de Querétaro.

7. Dr. Sergio Rafael Facio Guzmán, Comisionado Presidente Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

24. Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

8. Dr. Aristides Rodrigo Guerrero García, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

25. Lic. David Enrique Menchaca Zúñiga, Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

9. Mtra. Dulce María Fuentes Macillas, Comisionada Presidenta del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

26. Lic. Liliana Margarita Campuzano Vega, Comisionada Presidenta de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa.

10. Mtro. Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.

27. Mtra. Ana Patricia Briseño Torres, Comisionada Presidenta del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

11. Mtra. Paulina Elizabeth Compean Torres, Comisionada Presidenta del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

28. Lic. Mario Aguilar Alvarado, Comisionado Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

12. Dr. José Martínez Vilchis, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

29. Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

13. Mtra. Mariela del Carmen Huerta Guerrero, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

14. Mtro. Roberto Nava Castro, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

15. C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

16. Mtra. Olga Navarro Benavides, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

17. Mtro. Abraham Montes Magaña, Comisionado Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

30. Lic. Maribel Rodríguez Piedras, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

31. Mtro. David Agustín Jiménez Rojas, Comisionado Presidente del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

32. Mtra. María Gilda Segovia Chab, Comisionada Presidenta del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Yucatán.

33. Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Comisionada Presidenta del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Posteriormente, el Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Adrián Alcalá Méndez**, indicó que se contaba con el quórum legal y declaró instalada la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de 2024.

IV.- En desahogo del **punto 4 del Orden del Día**, referente a la aprobación del mismo, el Secretario Ejecutivo del SNT, **Sergio Octavio Contreras Padilla**, señaló que el Orden del Día se había circulado de manera conjunta con la convocatoria para esta sesión el diez de enero del año en curso, en donde se hicieron del conocimiento los asuntos a tratarse en la sesión, siendo los siguientes:



ORDEN DEL DÍA

- I. Mensaje de bienvenida a cargo de Adrián Alcalá Méndez, Comisionado Presidente del INAI y del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT);
- II. Mensaje a cargo de Norma Julieta del Río Venegas, Comisionada del INAI y Coordinadora de la Comisión Permanente de Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia (SNT);
- III. Lista de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión;
- IV. Aprobación del Orden del Día;
- V. Lectura y en su caso, aprobación del acta número CONAIP/SNT/ACTA/09/10/2023-ORD02, de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del SNT, de fecha nueve de octubre de dos mil veintitres;
- VI. Presentación del informe anual y término de gestión 2023, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12, fracción XIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, a cargo de la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena;
- VII. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la reforma a los **Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**, aprobada por la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del Sistema Nacional de Transparencia; a cargo de la Comisionada **Paulina Elizabeth Compean Torres**, Coordinadora de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del SNT y de la Comisionada **Norma Julieta del Río Venegas**, Coordinadora de la Comisión Permanente de Vinculación con el SNT y Coordinadora de la Comisión Permanente de Indicadores y Evaluación del INAI;



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

- VIII. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la modificación a la **Carta de Derechos de la Persona en el Entorno Digital**. Código de Buenas Prácticas, misma que fue aprobada en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT, celebrada el 18 de enero de 2024; a cargo del Comisionado **Luis Gustavo Parra Noriega**, Coordinador de la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT;
- IX. Síntesis de las propuestas de acuerdos de la sesión;
- X. Revisión de acuerdos de la sesión anterior y su seguimiento;
- XI. Asuntos generales; y
- XII. Cierre de la sesión.

El Secretario Ejecutivo del SNT, **Sergio Octavio Contreras Padilla**, sometió a consideración de las personas integrantes presentes del Consejo Nacional, la aprobación del Orden del Día de la Sesión, tomándose el siguiente:

ACUERDO

<p>CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-01</p>	<p><i>Por unanimidad de votos de las personas integrantes presentes del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, se aprobó:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>El Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia de 2024 en los términos que fue presentado.</i>
--	--

El Presidente del Consejo Nacional, **Adrián Alcalá Méndez**, solicitó al Secretario Ejecutivo del SNT, que de conformidad con el artículo 29 del Reglamento del Consejo Nacional, consultará si se dispensaba la lectura de los documentos que fueron circulados previamente y que se relacionan con los asuntos a tratar del Orden del Día.

El Secretario Ejecutivo del SNT, **Sergio Octavio Contreras Padilla**, sometió a consideración de las y los integrantes presentes del Consejo Nacional del SNT la dispensa de la lectura de los documentos que fueron circulados previamente,



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

tomando la votación económica correspondiente a los presentes, informando que se aprobó de manera económica y por unanimidad la dispensa de la lectura de los documentos que fueron circulados previamente.

V.- En desahogo del **punto 5 del Orden del Día** referente a la lectura y en su caso, aprobación del Acta número CONAIP/SNT/ACTA/09/10/2023-ORD02, de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, celebrada el nueve de octubre de dos mil veintitrés, el Secretario Ejecutivo del SNT, **Sergio Octavio Contreras Padilla** indicó que fue circulada junto con la Convocatoria, por lo que procedió a someter a aprobación dicha acta ante las personas integrantes del Consejo Nacional del SNT, resultando aprobada por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO

<p>CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-02</p>	<p><i>Por unanimidad de votos de las personas integrantes presentes del Consejo Nacional del SNT, se aprobó:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>El Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del SNT, de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, identificada con el número CONAIP/SNT/ACTA/09/10/2023-ORD02.</i>
--	--

VI.- En desahogo del **punto 6 del Orden del Día**, referente a la presentación del **Informe Anual y Término de Gestión 2023**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12, fracción XIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a cargo de la Comisionada **Blanca Lilia Ibarra Cadena**.

En uso de la voz la Comisionada **Blanca Lilia Ibarra Cadena** comentó que el mes de diciembre de 2023, concluyó su gestión como Presidenta de 3 años al frente del INAI y del SNT, así mismo, señaló que el informe que se presenta está dividido en seis capítulos.

Indicó que en el primer Capítulo se exponen las actividades del Consejo Nacional, en el que se incluye la Firma del Convenio de Colaboración con la Asociación Mexicana de Fiscales Electorales para estrechar el trabajo entre los Organismos

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

Garantes y las Fiscalías Electorales, para fortalecer la rendición de cuentas en materia electoral.

Adicionalmente, se refieren eventos como la Semana Nacional de Transparencia, "Autonomía y Libertades" celebrada los días 2 y 6 de octubre de 2023, nuevamente en un formato descentralizado que dividió sus actividades entre la Ciudad de México y cuatro entidades federativas de las cuatro regiones del Sistema Nacional de Transparencia: Yucatán, Michoacán, Tamaulipas y Baja California; y la presentación del quinto número de la Revista digital del Sistema Nacional de Transparencia, México Transparente, que se enfocó en los 20 años de la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De igual forma se detallan los resultados de iniciativas con alcance nacional que derivan de la colaboración entre los Organismos Garantes de todo el país, como el Certamen de Innovación en Transparencia, con una descripción detallada de los proyectos ganadores en las distintas categorías, y del Concurso para ser Comisionada y Comisionado Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños 2023.

Señaló que en el Capítulo segundo da cuenta de las actividades de vinculación interinstitucional, que comprenden desde acciones de capacitación dirigidas a las personas servidoras públicas, como el curso de Obligaciones de transparencia y carga de información en el SIPOT, capacitación, unidades de transparencia y participación en diplomados en las materias de nuestra competencia, por otra parte, se refiere a las actividades realizadas en el marco de la Red Nacional por una Cultura de la Transparencia, como los Talleres de Balance de Resultados 2022, Talleres de Planeación de Trabajos para 2023 en cada una de las regiones del Sistema y el Taller Nacional de Seguimiento que resultan necesarias para valorar los objetivos alcanzados, identificar áreas de oportunidad y delinear las labores.

Resaltó acciones en materia de gobierno abierto, como las realizadas en el marco de la estrategia, "cocreación desde lo local" que abarcaron desde reuniones de sensibilización, pasando por la participación de diplomados, sesiones y cursos de capacitación.

Mencionó las acciones en materia de archivos, como jornadas de acompañamiento en materia de gestión documental y administración de archivos coordinados por el INAI, el Archivo General de la Nación (AGN) y la Comisión de Archivos y Gestión Documental del Sistema Nacional de Transparencia.

Refirió que el Capítulo tercero corresponde a las actividades del Consejo Nacional y de las instancias del Sistema Nacional de Transparencia, al respecto precisó que el primer órgano celebró tres sesiones, dos ordinarias y una extraordinaria, en las



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

que se alcanzaron 14 acuerdos; en lo que respecta a 11 Comisiones Ordinarias del SNT, éstas celebraron 21 sesiones ordinarias, 24 extraordinarias y 11 reuniones de trabajo, así como 2 sesiones extraordinarias de Comisiones Unidas. En tanto que las Regiones sostuvieron 6 sesiones ordinarias, 8 extraordinarias y 7 reuniones de trabajo, concluyendo el capítulo sobre el proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las Instancias del Sistema Nacional de Transparencia, felicitando a la Comisionada Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, por su elección como Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas.

En el Capítulo cuarto se expone lo relativo a la implementación, avances, cobertura y capacitación, así como la evaluación de las acciones en torno al Programa Nacional de Acceso a la Información (PROTAI) y al Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS), ambos 2022-2026, así como la información sobre el desarrollo de las pizarras de avance, cuya herramienta permite reportar el seguimiento de actividades desarrolladas en los Programas Nacionales.

En el Capítulo quinto se plantearon los avances y retos del Consejo Nacional. En tal sentido, el Sistema Nacional de Transparencia ha logrado reducir las asimetrías existentes en el país en materia de acceso y protección de datos, pero se reconoce que existen áreas de oportunidad en materia de gestión documental y administración de archivos.

Por último, comentó que el Capítulo sexto está constituido por anexos, concluyendo que el Informe deja en claro que la mejor forma de trabajar es a partir del federalismo cooperativo, donde los aciertos locales pueden replicarse a lo largo y ancho del país y donde los proyectos nacionales se nutran de la pluralidad.

VII.- En desahogo del punto 7 del Orden del Día, referente a la presentación, discusión y en su caso, aprobación de la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales) que fue aprobada por la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del SNT, a cargo de la Comisionada Paulina Elizabeth Compean Torres, Coordinadora de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del SNT y de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, Coordinadora de la Comisión Permanente de Vinculación con el SNT y Coordinadora de la Comisión Permanente de Indicadores y Evaluación del INAI.



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

En uso de la voz a la Comisionada **Paulina Elizabeth Campeán Torres**, comentó que la propuesta de reforma a los *Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, se realiza considerando los artículos 2, 31, fracción I; 35, 61 y último párrafo del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los que se establece las bases y funciones para formular propuestas para el mejor funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia.

Informó que el documento que se les remitió a todas las y los integrantes del Consejo Nacional es el resultado de más de un año de trabajo, conforme se detalla en el Dictamen remitido, resaltó que no solo es trabajo de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del SNT, sino de la mayoría de los Organismos Garantes que participaron enviando propuestas, por lo que se realizó un proceso de sistematización, revisión, redacción, integración y revisión de control, ya que se recibieron más de mil propuestas de todos los integrantes de la Comisión y de los Organismos Garantes, agradeció el trabajo realizado por el licenciado Carlos Mendiola Jaramillo, Director General de Evaluación del INAI.

Concluyó que esta es la segunda modificación que se proponen a los Lineamientos Técnicos Generales, para hacerlos de una manera más simplificada, brindando mejoras continuas como Consejo Nacional, pero sobre todo como Sistema Nacional de Transparencia, que, si bien ha habido una serie de ajustes a lo largo de los años, la mayoría han respondido a cuestiones importantes pero coyunturales. Por ejemplo, las que se hicieron para adecuar dichos Lineamientos a la modificación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que especificó que deberían de publicarse en el caso del Poder Judicial todas las sentencias y no sólo la que los sujetos obligados considerarán de interés público o bien, aquella en la que se hicieron adecuaciones para estar acorde con la entrada en vigor del nuevo acuerdo comercial entre México, Canadá y Estados Unidos (T-MEC).

La Comisionada **Norma Julieta del Río Venegas** comentó que las propuestas de ajustes a los Lineamientos Técnicos Generales iniciaron hace un año cuando el Coordinador de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del SNT era Alejandro de la Rocha Montiel, ex comisionado del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se vio la necesidad de modificar los LTG, cuyos trabajos de modificación iniciaron el 23 de febrero de 2023.

Comentó que el 9 de marzo de 2023, se emitió un comunicado para informar de la recepción de las propuestas de ajustes a los Lineamientos Técnicos Generales y que, a petición de varios integrantes del SNT se amplió la fecha para la recepción



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

de propuestas al 21 de marzo del mismo año, por lo que el 22 de marzo ya con las respuestas de 20 Organismos Garantes, una propuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Comisión analizó los avances de estas propuestas.

Señaló que el 23 de octubre la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del SNT, presentó un informe parcial de todos los avances de los análisis de todas las propuestas por parte de la Dirección General de Evaluación del INAI y el 1º de diciembre de 2023, dicha Comisión presentó el Informe final sobre estas modificaciones; y el 13 de diciembre la Comisión aprobó el Dictamen final de las modificaciones.

Informó que se recibieron 1,137 propuestas de modificación; 544 propuestas fueron realizadas por los Organismos Garantes; 592 por el INEGI y una por la SFP, de esta última fue rechazada, pues no forman parte del Sistema Nacional de Transparencia, pero su propuesta consistía en eliminar la publicidad del RFC de algunos actores de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios.

Que, de estas 1,137 propuestas de modificación, 908 fueron aceptadas total o parcialmente; 229 fueron rechazadas, justificando el por qué del rechazo fundado y motivado, asimismo se redujeron formatos.

Indicó que se eliminaron en las 170 obligaciones el requisito de publicar la fecha, se actualizaron los criterios para publicación de información que esté relacionada con normativas generales.

Por último, indicó que la configuración de los formatos conforme a los ajustes propuestos, la fecha límite es el 29 de febrero de 2024, siendo responsables el INAI y los Organismos Garantes locales, y que la propuesta de las capacitaciones, se realizarán a través de las Coordinaciones Regionales, para sus integrantes, unidades de transparencia y Direcciones de Tecnologías, ya sea de manera remota o presencial, así como en lo individual con cada uno de sus sujetos obligados.

El Comisionado Presidente del Consejo Nacional del SNT, **Adrián Alcalá Méndez** comentó que esta reforma a los Lineamientos Técnicos Generales, implica modificaciones a criterios y a formatos, así como la implementación que ello conlleva y que beneficiarán a todos los actores involucrados en la materia de transparencia y rendición de cuentas, pero sobre todo a la ciudadanía.

La Comisionada **Liliana Margarita Campuzano Vega** reconoció la labor que se realizó en la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del SNT, por el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

nivel tan técnico como son los LTG que son de un profundo calado y de impacto para el llenado de los formatos.

Comentó que, en la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, se detectaron algunas observaciones, por lo que se emitió un voto para aprobación en lo general con observaciones en lo particular.

Mencionó que la primera observación era en el capítulo segundo, específicamente cuando cita: "Adicionalmente se utilizarán medios alternativos de difusión de la información cuando en determinadas poblaciones esto resulte de más fácil acceso y comprensión, tal y como lo establece el numeral 2, fracción II de estos lineamientos", por lo que la sugerencia para robustecer y dar mayor claridad acorde con la fundamentación sería numeral 12, fracciones II y IV por ser la relativa a condiciones de accesibilidad.

Manifestó que de igual manera en el cuarto párrafo explicativo se hace una acotación al proyecto que se presentó de forma final en cuanto al párrafo que cita: "La información de las denuncias deberá actualizarse trimestralmente y conservarla desde enero de 2021", la sugerencia fue considerar que se realizará a partir de enero de 2024 para evitar hablar de una retroactividad de la ley.

Por su parte, la representante de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la licenciada **Areli Cano Guadiana** reconoció la labor y el esfuerzo realizado por las personas integrantes de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del Sistema Nacional de Transparencia en lo subsecuente "CIEI", que dictaminaron la reforma. El enriquecimiento y perfeccionamiento de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", en adelante "Lineamientos Técnicos Generales", constituye un trabajo loable, pues son de suma importancia en la regulación y puntualización del mandato constitucional y legal de apertura gubernamental, así sustentar la disponibilidad de información confiable, veraz y oportuna para la ciudadanía, visibilizando así el quehacer de las instituciones.

Asimismo, resaltó que es importante que, para las modificaciones de estos instrumentos se abra un espacio con el órgano garante nacional y sus respectivos sujetos obligados por la complejidad de la información que en su mayoría se genera.

En esa tesitura, con el ánimo de contribuir a un marco de construcción normativa conjunta, el 24 de enero se remitió a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, una nota con las consideraciones divergentes y observaciones en lo particular sobre diversas disposiciones del proyecto, con la atenta solicitud de que fuera compartida con antelación a la sesión a las personas integrantes de este Consejo Nacional, cuestión que fue atendida por la Secretaría Ejecutiva, lo que se agradece.

Pidió atentamente a dicha instancia que, se dé cuenta de la posición y sentido del voto de la Auditoría, tanto en el extracto que se publique en el Diario Oficial de la Federación, como en el acuerdo respectivo que se anexe.

Acorde con la nota remitida, se expresa que desde la Auditoría Superior de la Federación se encontraron algunos aspectos de la reforma que se considera no es posible acompañar en sus términos.

Como observación general, se resalta en el proyecto de acuerdo del Consejo Nacional del SNT, remitido vía correo electrónico el 25 de enero del 2024, se incorpora como anexo único el dictamen aprobado por la CIEI en diciembre del 2023. De la revisión integral, es posible advertir que se modifica la información y los plazos establecidos en el texto original del dictamen, específicamente en la tabla inserta en el Transitorio PRIMERO. Lo anterior no se considera correcto, pues el acto jurídico de aprobación del dictamen debe aparecer documentado en los términos y condiciones en que aconteció y, en su caso, los cambios que se decidan por los integrantes de este colegiado en su acuerdo se deben fundar y motivar para anotarse como parte de los razonamientos insertos en el apartado documental del acto jurídico propio.

De tal manera, el texto materialmente incorporado en el dictamen debe conservarse en dicho documento de forma inalterada, y los cambios que se decidan sobre su contenido, expresarse en el apartado correspondiente a las consideraciones y resolutivos propios del Consejo Nacional, con los argumentos procedentes.

En lo que atañe a aspectos puntuales del proyecto, se expresan los razonamientos que sustentan el voto de la Auditoría, identificando el contenido normativo propuesto y el numeral al que corresponden.

En relación a las modificaciones en el anexo 2, Capítulo V "De los criterios para la publicación y homologación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas" de la propuesta de reforma a los Lineamientos Técnicos Generales, se expresó el voto de la ASF en contra de las reformas a las fracciones XXVII (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados), XXVIII (información sobre los resultados sobre procedimientos de



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.) y XXXII (padrón de proveedores y contratistas) del artículo 70, referente a la obligación de identificar e incorporar la figura del beneficiario final, en virtud de que la remisión que se hace al acuerdo del Sistema Nacional Anticorrupción es insuficiente para efectos de orientar a los sujetos obligados acerca de cómo atender las disposiciones sobre la identificación del beneficiario final, pues los principios aprobados mediante dicho documento, constituyen enunciaciones y directrices de carácter general, sin que exista elemento alguno que permita dilucidar cómo se identifica al beneficiario final, entendido como la persona física que en último término se beneficia, controla o posee a una persona moral o fideicomisos.

Que el acuerdo aprobado por el Sistema Nacional Anticorrupción contiene principios que constituyen enunciaciones y directrices de carácter general que destacan la importancia de la identificación del beneficiario final y de la colaboración interinstitucional para ello en un marco adecuado, sin que exista elemento alguno que permita dilucidar cómo se logra tal identificación.

Por su parte, el documento emitido por la misma instancia, como anexo del acuerdo de mérito, denominado "Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México", tampoco aporta elementos útiles para que los sujetos obligados puedan identificar tal actor, pues tiene el objetivo, declarado en el propio texto, de "analizar y diagnosticar" el concepto de beneficiario final, lo que deriva en una revisión crítica sobre los instrumentos normativos de nuestro país, señalando sus limitaciones, al tiempo que se plantean recomendaciones para adecuar el marco jurídico, en función de legislación y buenas prácticas extranjeras. Así, del contenido del documento no se desprenden elementos normativos y de método que orienten a los sujetos obligados en la forma como podrían cumplir con el mandato de identificar el beneficiario final. Incluso, en el documento se alude a que en México un "área de oportunidad" es la identificación y transparencia de tal concepto, "que requiere del trabajo en conjunto de todas las autoridades relevantes en materia de prevención y combate a los delitos" de lavado de activos y financiamiento del terrorismo "de los tres órdenes de gobierno".

De su contenido es posible advertir una revisión crítica a la legislación mexicana en la materia, con un énfasis en sus falencias, a partir de su contraste con instrumentos y buenas prácticas provenientes del extranjero. Así, se reconoce que no hay un concepto homologado en nuestro país de la figura de beneficiario final; se glosan los instrumentos normativos nacionales que definen las figuras equiparables al beneficiario final y se resaltan sus diferencias; asimismo, a la luz de la revisión de tales elementos, se emiten recomendaciones para la reforma del sistema jurídico nacional, con la intención de que sea armónico con los estándares internacionales en materia de combate y prevención de la corrupción. De tal forma, el documento



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

no aporta elementos de método o procedimiento que permitan al personal del sujeto obligado identificar al beneficiario final, por lo que devienen en inatendibles las disposiciones que lo requieren.

De igual manera, no se comparte el sentido de las modificaciones que se proponen a las fracciones XLIV (donaciones hechas a terceros en dinero o en especie) y XLV (catálogo de disposición y guía de archivo documental) del artículo 70; fracción XXIX (listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto) del artículo 76, y fracción I (nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario) del artículo 77; la ASF, en lo referente a la inclusión del dato Sexo: Mujer/Hombre; esto, en congruencia con la postura asumida en la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Consejo Nacional del SNT, por lo que, se reiteran los argumentos vertidos en tal ocasión, consistentes fundamentalmente, en lo siguiente:

Que la publicidad del sexo de los titulares de los datos implica una restricción del derecho a la privacidad cuyo alcance y pertinencia no han sido delimitados de manera clara por el propio INAI; ello, como se desprende de resoluciones del Pleno del Organismo Garante Nacional en las cuales se advierte que no existe una posición unánime sobre su apertura, siendo tales resoluciones las relativas a los recursos de revisión número RRA 3729/22, RRA 5124/22, RRA8510/22, así como, la resolución del Procedimiento de Investigación y Verificación del Sector Público INAI.3S.07.01-008/2021.

Aunado a lo anterior, en el criterio 18/17 del INAI, se razona la naturaleza confidencial de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y se considera que está integrada por datos personales que sólo conciernen al titular, entre los cuales se encuentra, de manera expresa, el sexo.

Robustece el sentido del voto, el contenido de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas", donde se prevé en su numeral Trigésimo Octavo, fracción I, inciso 1, que se considera al dato del sexo susceptible de clasificarse como información confidencial.

Asimismo, el legislador consideró incorporar dentro de las obligaciones de transparencia la publicidad del sexo, pero únicamente, "en su caso", para personas integradas a los padrones de beneficiarios correspondientes al inciso q) de la fracción XV del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De tal forma, es posible identificar una orientación específica

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

y limitada en la ley respecto del acceso al dato de sexo, al determinarse de manera expresa el universo de personas que estarían sujetas a tal circunstancia.

Adicionalmente, para la apertura del dato personal, no se efectuó ningún ejercicio de ponderación para determinar la racionalidad jurídica que justifique la prevalencia del acceso a la información concerniente al sexo de personas servidoras públicas y particulares, sobre su derecho a la autodeterminación informativa.

Comentó que, en la perspectiva de la ASF, se estima que lo adecuado sería buscar mecanismos que, a través del procesamiento y disociación de datos, pudieran dar una respuesta adecuada a las necesidades de proveer a la sociedad de información valiosa sobre el tema de género, como lo es la desagregación por sexo de distintos planos del quehacer de los sujetos obligados, sin que necesariamente se erosione la esfera de derechos de personas identificadas.

Con relación a la reforma de la fracción II (estructura orgánica completa) del artículo 70, la ASF no la comparte, ya que considera que no es pertinente incorporar el concepto de "puestos" para el caso de las personas prestadoras de servicios profesionales, debido a que, en tal calidad, no se les puede asociar a la estructura orgánica de los sujetos obligados, pues esta se entiende como el conjunto de unidades administrativas con niveles jerárquico-funcionales establecidos de conformidad con la competencia que se le asigna en normativa y, por su parte, los "puestos" corresponden a las unidades impersonales contenidas en los catálogos de puestos de los sujetos obligados, con deberes específicos y delimitación de jerarquías y capacidades para su desempeño, sin que se advierta en estos elementos correspondencia con la naturaleza de quienes prestan sus servicios profesionales por honorarios.

Incluso, se requiere tener en cuenta que, en la misma fracción que se comenta, se señala que los sujetos obligados que tienen personas prestadoras de servicios profesionales deberán publicar una "nota que especifique claramente que las personas prestadoras de servicios profesionales reportadas no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica".

Lo anterior se robustece al considerar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece la obligación de transparentar la información de los prestadores de servicios profesionales en una fracción diversa, (artículo 70, fracción XI), de forma independiente a la estructura orgánica. En tal virtud, la ASF no acompaña la propuesta de inclusión del concepto "puestos" adherido a tales personas.



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

En el caso de la fracción XLVIII (cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante) del artículo 70, así como del numeral cuarto, fracción VI, del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales, el voto de la ASF es en contra de la publicación de las denuncias por parte de los sujetos obligados, dado que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 74, fracción III, inciso g), atribuye la obligación de publicar la información de esta naturaleza, de forma expresa a los Organismos Garantes. En tal sentido, se considera que formalizar la publicación de las denuncias como una obligación de transparencia de los sujetos obligados es incorrecta y representa una innecesaria duplicidad en la disponibilidad de la información.

A esto se debe sumar la necesidad de enmendar la equívoca disposición contenida en el numeral cuarto, fracción VI, del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales, que establece que la difusión de las denuncias se hará en la página de inicio de su portal de Internet institucional, en la sección denominada "Transparencia", y a la cual ahora se plantea adicionar la publicidad en la fracción XLVIII, del artículo 70.

Asimismo, es importante contemplar que el SNT no tiene atribuciones para definir el contenido de las páginas institucionales de los sujetos obligados. Lo anterior, junto con la redundancia en la publicación de la información referida, hace pertinente la eliminación del contenido de ambas propuestas de modificaciones.

Sobre la reforma al anexo 2, capítulo II "De las políticas generales que orientarán la publicidad y actualización de la información que generen los sujetos obligados" de la reforma a los LTG, artículo décimo segundo (las políticas para accesibilidad de la información); la representación de la ASF se manifestó en contra de la adición de la justificación de la incorporación del dato "sexo", ya que la agregación de elementos que pretenden justificar la adhesión del dato relativo al "sexo", como parte de diversas obligaciones de transparencia, no es oportuna, pues lo deseable es que se aportaran como fundamentos para su discusión en la Primera Sesión Ordinaria de este colegiado, celebrada el 31 de marzo de 2023, en la que se aprobó que se asociara a diversas fracciones la obligación de identificar si corresponde a hombre o mujer la información. No es óbice recordar que, en dicha ocasión, la ASF expresó en su voto particular, ante la ausencia de algún ejercicio de ponderación para determinar la racionalidad jurídica que justificara la publicidad del dato sobre el sexo de personas servidoras públicas y particulares, respecto a su derecho a la autodeterminación informativa.

Adicionalmente, el planteamiento que se pone a consideración del Consejo Nacional del SNT, no es certero en sus argumentos, pues señala que la recolección del dato relativo al sexo "respetará la expectativa razonable de privacidad de su



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

titular y no tendrá consecuencias más allá de la generación de estadísticas con perspectiva de género”, cuestión que no corresponde a la realidad, pues, tanto en las modificaciones aprobadas en la pasada sesión del Consejo Nacional del SNT, como en las que se someten a aprobación, el dato referente al sexo se asocia a nombres de personas identificadas e identificables, tanto servidoras públicas como particulares.

Por lo que atañe a la fracción XXXIV (inventario de bienes muebles e inmuebles) del artículo 70, la ASF emite voto en lo particular sobre la inclusión de la fecha de adquisición en el inventario de bienes muebles, puesto que, con la incorporación de este dato dada la naturaleza de la información, que implica un alto número de registros históricos con datos acerca de la fecha de adquisición, es pertinente valorar si, desde el punto de vista operativo es viable atender esta disposición en el plazo establecido en la propuesta de modificación, es decir, contar con el inventario de bienes muebles ya con la incorporación de la fecha de adquisición al 31 de julio de 2024. Para ello, señaló que sería útil tener la opinión de los sujetos obligados, particularmente de aquellos que por sus dimensiones o por su antigüedad pudiesen contar con mayores volúmenes de información.

Ahora bien, por lo que respecta a la fracción XXIV (los informes de resultados de las auditorías) del artículo 70, la ASF emite voto en lo particular sobre la necesidad de ampliar los argumentos relacionados con la publicidad de los resultados de las auditorías, pues advierte necesario incluir aspectos normativos del ámbito de la fiscalización superior, que refieren principalmente a las atribuciones que tiene la ASF de llevar a cabo auditorías para la vigilancia de la cuenta pública, con la finalidad aparente de dar sustento a la publicación de los resultados de las auditorías, aun cuando su seguimiento no se haya concluido.

Al respecto, consideró que la inclusión de tal tipo de argumentos no debe limitarse al campo de la fiscalización superior, dado que en la fracción se establece la obligación de dar publicidad a informes de otra naturaleza, como son los que se originan de la intervención de despachos externos y de los órganos internos de control. Así, es necesario incluir también otros referentes normativos y conceptuales, que doten de equilibrio a la narrativa contextual que se incorpora acerca de la labor de auditoría, al considerar la diversidad de actores que involucra.

Es así que, lo anterior debe complementarse con nociones que funden y motiven el mandato de publicidad a cargo de los sujetos obligados sobre los informes de resultados de las auditorías que les son practicadas, pues es esta materia la que corresponde a la fracción en estudio y, por ende, debe estar adecuadamente sustentada; de tal forma, se sugiere incorporar también otros referentes normativos



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

y conceptuales, que doten de equilibrio a la narrativa contextual que se incorporará acerca de la labor de auditoría.

En el caso de la fracción XLV (catálogo de disposición y guía de archivo documental) del artículo 70, la ASF emite voto en lo particular sobre la inclusión del nombre completo y demás datos de las personas responsables de la información. Se coincide parcialmente con el contenido de la disposición; sin embargo, es necesario que en el índice de expedientes clasificados como reservados, se identifique con precisión en los Lineamientos Técnicos Generales, a partir de un fundamento normativo, a quién se le debe de atribuir la responsabilidad sobre la información, con el propósito de que sea posible atender el llenado de los criterios correspondientes a: Nombre completo de la(s) persona(s) responsable(s); Sexo (catálogo): Mujer/Hombre; Denominación del puesto de la(s) persona(s) responsable(s), y Denominación del cargo de la(s) persona(s) responsable(s).

Indicó que, como referencia, es pertinente traer a colación que, dentro de esta misma fracción, en el caso de los formatos 45a y 45c, se señala que los responsables corresponden a los integrantes del área de archivo.

En lo concerniente a los artículos transitorios del acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el cual se reforman los Lineamientos Técnicos Generales, recibido vía alcance el 25 de enero de 2024, informó que en el transitorio primero, la ASF emite voto en lo particular sobre los plazos establecidos para la carga de la información, ya que estima que, el plazo otorgado para la carga de la información, establecido para el periodo de actualización "Trimestral, mensual y quincenal", del primero al treinta de abril del 2024, es sumamente corto, considerando que ya ha transcurrido casi por completo el mes de enero y que se prevé, dentro de la misma propuesta de modificación a los Lineamientos Técnicos Generales, que las sesiones de capacitación para poder atender las nuevas disposiciones que surjan de ellos, se llevarán a cabo durante el mes de febrero.

Indicó que, desde el punto de vista operativo, los sujetos obligados únicamente tendrían completo el mes de marzo para socializar con las y los integrantes de sus áreas los nuevos requerimientos y funcionalidades; así como identificar y sistematizar la información atinente, de acuerdo con los nuevos formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que consideró pertinente ampliar el plazo de carga de la información correspondiente, para que se realice durante el mes de mayo.

Otro aspecto en el que la licenciada Cano disenso en particular, se relaciona con el indebido traslado que se hace de los plazos establecidos en la tabla inserta en este

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

transitorio al cuerpo del Dictamen de la CIEI (aprobado el 1.º y 13 de diciembre del 2023). Lo que no consideró correcto, pues el acto jurídico de aprobación del dictamen debe aparecer documentado en los términos y condiciones en que aconteció y en su caso, los cambios que se decidan por las y los integrantes del Consejo Nacional se deben fundar y motivar para anotarse como parte de los razonamientos insertos del acto jurídico propio. De tal manera, el texto materialmente incorporado de origen en el dictamen debe conservarse en dicho documento de forma inalterada, y las modificaciones sobre el texto original, expresarse en el apartado correspondiente a las consideraciones propias del Consejo Nacional del SNT, con los argumentos procedentes.

En el transitorio segundo, la ASF emitió voto en lo particular sobre la necesidad de señalarse con claridad que la información a publicar, de conformidad con los nuevos formatos y criterios, será aquella generada a partir de la entrada en vigor de las modificaciones y que, para el conteo del plazo de conservación de la información, se considerará toda aquella que haya sido publicada en ejercicios anteriores de acuerdo con la normativa vigente, hasta alcanzar el nuevo plazo establecido, con la finalidad de asentar con nitidez que las nuevas disposiciones no tendrán efectos retroactivos.

Comentó que es necesario que la redacción establezca en su alcance los casos en que, sin que se modifique el plazo de conservación, también se incorporan elementos informativos novedosos, es decir, que no se ciña exclusivamente al supuesto de las obligaciones de transparencia en las que sí se haya modificado el plazo de conservación de la información, ampliándolo o disminuyéndolo.

Así mismo, a fin de dotar de eficacia y claridad a este dispositivo, consideró que la redacción debería replantarse en los términos siguientes:

"Para el caso de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información generada a partir del año 2024 atenderá a las disposiciones de estos lineamientos, sin que estas tengan efectos retroactivos sobre la información ya generada. Para el conteo del plazo de conservación de la información, se considerará aquella que haya sido publicada en ejercicios anteriores de acuerdo con la normativa vigente, hasta alcanzar el nuevo plazo establecido, sin que implique su eliminación o modificación."

Por las razones expuestas que sustentan los puntos de disenso, en síntesis, la postura de la ASF sobre la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales es la siguiente:



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024

(Presencial/Remota)

Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

- Voto en contra en los artículos 70, fracciones II; XXVII; XXVIII; XXXII; XLIV; XLV y XLVIII; 76, fracción XXIX; 77, fracción I; numerales Cuarto, fracción VI y Décimo Segundo del Capítulo II, "De las políticas generales que orientarán la publicidad y actualización de la información que generen los sujetos obligados".
- Voto particular en los artículos 70, fracciones XXIV; XXXIV y XLV; así como en los transitorios primero y segundo del acuerdo del Consejo Nacional del SNT mediante el cual se reforman los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, la representación de la ASF resaltó que, como una cuestión general de forma, es importante que se realice una revisión a los aspectos ortográficos y sintácticos del acuerdo, con la intención de que los trabajos de este órgano decisorio del Sistema Nacional de Transparencia puedan exponerse públicamente en los mejores términos de calidad en sus expresiones documentales. Esta consideración es extensiva al acuerdo del siguiente punto del orden del día, correspondiente a la modificación a la Carta de Derechos de la Persona en el Entorno Digital, en el que también se identificaron áreas de mejora.

Por su parte, el Comisionado **Aristides Rodrigo Guerrero García** comentó que desde el INFO Ciudad de México se felicitaba por todo el trabajo realizado a la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del SNT.

Señaló que en el INFO Ciudad de México está a favor de la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales y que únicamente con un voto concurrente por lo que hace al artículo 1º transitorio que establece el plazo de implementación.

El cual dice "(...) Los sujetos obligados del país deberán cargar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia en los formatos modificados y/o nuevos y alojados en el Sistema Nacional de Portales de Obligaciones de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia y sus respectivos portales institucionales dentro del plazo legalmente establecido, es decir, dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de la información pública, derivada de las obligaciones de transparencia al artículo que corresponda", por lo cual en la sesión del Pleno del INFO Ciudad de México, se consideró que es muy corto el plazo y se propuso ampliar el plazo establecido en el artículo transitorio.

Por lo que, no habiendo más intervenciones, el Secretario Ejecutivo del SNT, **Sergio Octavio Contreras Padilla**, sometió a votación de los presentes la propuesta, tomando el siguiente:



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

ACUERDO

<p>CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante el cual se aprobó:</i></p> <p><i>La reforma a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que fuera aprobado por unanimidad en lo general y por mayoría en lo particular, con los votos particulares de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa y del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el voto en contra y particular de la Auditoría Superior de la Federación.</i></p> <p><i>Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de</i></p>
--	---



	<i>Transparencia el inicio del trámite para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i>
--	---

VIII.- En desahogo del punto 8 del Orden del Día, referente a la presentación, discusión y en su caso, aprobación de la modificación a la **Carta de Derechos de la Persona en el Entorno Digital**, Código de Buenas Prácticas, misma que fue aprobada en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT, celebrada el 18 de enero de 2024, a cargo del Comisionado **Luis Gustavo Parra Noriega**, Coordinador de la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT.

En uso de la voz el Comisionado **Luis Gustavo Parra Noriega** agradeció a la Comisionada Josefina Román Vergara por la oportunidad de exponer las consideraciones, mencionó que en la Segunda Sesión Extraordinaria del 2022 de la Comisión, celebrada el 3 de octubre de 2023, se aprobó por unanimidad el Código de Buenas Prácticas denominado "Carta de Derechos de la Persona en el Entorno Digital".

Dicha Carta fue aprobada por el Consejo Nacional el 9 de octubre y que fue presentada por el Comisionado Aristides Rodrigo Guerrero García, como un Código de Buenas Prácticas de carácter no vinculante que permite tomar conciencia de los riesgos que se afrontan al hacer uso de las tecnologías y conocer el acompañamiento institucional que se brinda a las personas en la defensa de sus derechos.

Señaló que el segundo párrafo del numeral 4.1 correspondiente al Capítulo Segundo de la carta, denominado "Libertades en el entorno digital" en la se establece lo siguiente:

4.1. De manera enunciativa más no limitativa las y los creadores tendrán derecho sobre sus obras literarias pictográficas, audiovisuales, cinematográficas, fotográficas o de programas de computación que hayan creado siempre y cuando sean registradas conforme a la ley respectiva.

Informó que el 23 de noviembre de 2023, el Director Jurídico y encargado de despacho del Instituto Nacional de Derechos de Autor, solicitó que se sometiera a consideración el ajuste de dicho apartado de la carta, ya que conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor que en su artículo 5 establece el principio de protección automática, el cual se concede a las obras de creación original susceptible de ser divulgadas o reproducidas en cualquier forma o medio,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

desde el momento en que han sido fijadas en un soporte material independientemente del mérito, destino o modo de expresión.

Por lo que, en ese sentido, dicho numeral prevé que para el reconocimiento de los derechos de autor y los derechos conexos no se requiere de registro ni documento de ninguna especie ni quedará subordinado al cumplimiento de formalidad alguna.

Mencionó que de acuerdo con lo señalado en el artículo 162 de la Ley Federal de Derechos de Autor, únicamente se sugiere inscribir las creaciones de los autores ante el INDAUTOR para brindar una mayor seguridad jurídica, por lo que en ese mismo orden de ideas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis jurisprudencial número 165 del 2023, ha sostenido que para obtener la tutela a los derechos de autor solo se necesita que la obra sea original y que se fije en un soporte material, por lo que cualquier otro requisito como es la inscripción en el Registro Público de Derechos de Autor, resulta irrelevante para que nazcan los derechos de autor de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5º y 162 de la citada ley.

Añadió que atentos a los comentarios vertidos por el INDAUTOR, se considera viable la modificación del último párrafo del numeral 4.1 correspondiente al capítulo segundo de la carta,

Mencionó que, la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT, sometió a consideración de sus integrantes la modificación en su sesión extraordinaria, por lo que presentó ante el Consejo Nacional la propuesta de que se realice la modificación solicitada por el INDAUTOR a la carta en comento, ya que conforme a los argumentos expuestos no se requiere de inscripción al Registro Público del Derecho de Autor sobre las obras literarias y artísticas y los derechos conexos quedan protegidos aun cuando no sean registrados ya que los autores que hayan creado una obra literaria o artística original fijada en un soporte material y susceptible de ser divulgado o reproducida en cualquier forma o medio, estarán protegidos por la Ley Federal de Derechos de Autor bajo el principio de protección automática.

Por lo tanto, la propuesta que plantea es eliminar el segundo párrafo del numeral 4.1 correspondiente al capítulo segundo de la carta denominado "Libertades en el entorno digital" para que dicho apartado quede de la siguiente manera:

"4.1. Las personas usuarias de Internet tienen derecho al uso, goce y disfrute de las obras que hayan creado dentro de los entornos digitales o se encuentren almacenados en ellos, de conformidad con las leyes aplicables en la materia, así como a transmitirlos a terceros."



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

El Comisionado Presidente **Adrián Alcalá Méndez** comentó que esta modificación obviamente resulta de vital relevancia en atención a lo que prevé la Ley Federal de Derechos de Autor referente a que para obtener la tutela de los derechos de autor solo se necesita que la obra sea original y que se fije en un soporte material, por lo que lo anterior o cualquier otro requisito resulta irrelevante y reiteró que esta carta de derechos no solamente no tiene efectos vinculantes y son efectivamente recomendaciones, siendo importante socializarla entre todos los Organismos Garantes y entre la ciudadanía.

La Comisionada **Josefina Román Vergara** comentó que le daría gusto recibir a los integrantes del Consejo Nacional una vez concluida la sesión, a la conmemoración del Día Internacional de Protección de Datos Personales.

Señaló que es una carta que ya se cuenta en el idioma inglés y que Rafael Yuste la ha tomado como referencia, porque es el único documento que se ha hecho internacional, puesto que tiene un apartado específico de neuroderechos.

El Comisionado **José Martínez Vilchis** se sumó a lo expresado por la Comisionada Josefina Román, para modificar el documento y tener una Carta de Derechos de la Persona en el Entorno Digital y felicitó a la Comisión de Protección de Datos Personales por el trabajo realizado.

Añadió que habrá que dilucidar sobre qué van a hacer los institutos garantes en los estados de la República para actualizarse con relación a cómo apoyar al INAI cuando se trata de proteger datos personales en el sector privado que ahora solamente es una atribución que la Constitución le da al INAI.

El Comisionado **Aristides Rodrigo Guerrero García** felicitó a la Comisionada Josefina Román Vergara, al Coordinador de la Comisión, Luis Gustavo Parra Noriega y señaló que este documento tiene como naturaleza jurídica la de un Código de Buenas Prácticas, naturalmente no es vinculante, es un documento que a su vez también puede seguirse nutriendo con el paso del tiempo, puede seguir llevando a cabo observaciones y que en la elaboración del propio documento se llevaron a cabo mesas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil, se estuvo comunicación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones y que habrá otras instituciones interesadas en nutrir el propio documento, tal es el caso de la reforma que está planteando.

Indicó que sobresalen tres cartas en el ámbito internacional: la Carta Española de Derechos Digitales, la Carta Iberoamericana de Derechos Digitales y la Carta Mexicana de Derechos en el Entorno Digital, la cual se destaca en cuanto a que es

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

la primera carta que presenta un capítulo de neuroderechos de personas en situación de vulnerabilidad y otro más de inteligencia artificial.

Asimismo, comentó que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, recibió un voto respecto del Código de Buenas Prácticas denominado "Carta de Derechos de la Persona en el Entorno Digital", en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del 9 de octubre de 2023.

Indicó que en dicho voto, la Comisionada Marina Alicia San Martín Reboloso del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, expresó que acompañaba la idea de construir una Carta de Derechos de la Persona en el Entorno Digital a manera de Código de Buenas Prácticas, y que no concuerda con aquella narrativa en la que se hace alusión a una serie de aseveraciones impositivas en cada rubro, dirigidas a actores que no resulta claro identificar; cuando su naturaleza debería ser de un instrumento declarativo, con principios orientadores, que sirvan de referencia y guía de conducta.

Por lo que, no habiendo más intervenciones, el Secretario Ejecutivo del SNT, **Sergio Octavio Contreras Padilla**, sometió a votación de los presentes la propuesta de modificación a la Carta de Derechos de la Persona en el Entorno Digital, Código de Buenas Prácticas, tomando el siguiente:

ACUERDO

<p>CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01- 29/01/2024-04</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante el cual se aprobó:</i></p> <p><i>La modificación al Código de Buenas Prácticas, denominado "Carta de Derechos de la Persona en el Entorno Digital", mismo que fuera aprobado por unanimidad de votos.</i></p>
---	--



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
 (Presencial/Remota)
 Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

	<p><i>Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia iniciar el trámite para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i></p>
--	---

IX.- En desahogo del punto 9 del Orden del Día, referente a la síntesis de las propuestas de acuerdos de la sesión, el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, **Sergio Octavio Contreras Padilla**, dio lectura a los siguientes:

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-01**, por el que se aprobó por **unanimidad** el Orden del Día.
- **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-02**, por el que se aprobó por **unanimidad** el Acta CONAIP/SNT/ACTA/09/10/2023-ORD02, correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del SNT, de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés.
- **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03**, por el que se aprobó por **unanimidad** en lo **general** y por **mayoría** en lo **particular**, con los votos particulares de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa y del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el voto en contra y particular de la Auditoría Superior de la Federación; las y los integrantes del Consejo Nacional del SNT, la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-04**, por el que se aprobó por **unanimidad** la modificación a la Carta de Derechos de la Persona Digital, Código de Buenas Prácticas.

X.- En desahogo al punto 10 del Orden del Día referente a la revisión de acuerdos de la sesión anterior y su seguimiento, el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, **Sergio Octavio Contreras Padilla**, informó lo siguiente:



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

Que, el acuerdo mediante el cual el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó la Política Nacional de Datos Abiertos con clave de identificación CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-09/10/2023-03, así como el acuerdo mediante el cual el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales aprobó el Código de Buenas Prácticas denominado "Carta de Derechos de la Persona en el Entorno Digital" identificado con la clave CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-09/10/2023-04.

Así como, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el cual se aprobó la reforma a diversos artículos del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para la creación de la Gaceta del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con clave de identificación CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-09/10/2023-05.

Fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre del año 2023, así como la Nota Aclaratoria al Anexo Síntesis de Acuerdos de la Segunda Sesión Ordinaria de 2023 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 9 de octubre de 2023, respecto del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-09/10/2023-04, por el que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó el Código de Buenas Prácticas denominado "Carta de Derechos de la Persona en el Entorno Digital", mismo que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre del año 2023, documentos que también se encuentran publicados en el portal de internet del Sistema Nacional de Transparencia.

XI.- En desahogo del punto 11 del Orden del Día referente a asuntos generales, el Secretario Ejecutivo del SNT, **Sergio Octavio Contreras Padilla**, otorgó el uso de la voz a **José Martínez Vilchis**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) y **Roberto Nava Castro**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro).



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

En uso de la voz el Comisionado **José Martínez Vilchis**, exhortó a las personas Comisionadas de las entidades de la República presentes en la sesión y a quien se encontraban vía remota, para que, con base en la necesidad de colaborar en un posicionamiento, que no solamente deben preocuparse por los temas técnicos sino de lo que está pasando en el país con los institutos garantes, puesto que el SNT no lo integra solamente el INAI.

Mencionó que hay una convocatoria de que en el mes de febrero pudiera presentarse alguna modificación de los órganos garantes que puede cambiar hasta las reuniones que se tienen, ya que si esa propuesta prospera las cosas pueden cambiar en el país para mal.

Comentó que en una discusión que tuvieron en el Pleno del INFOEM, se discutieron algunas propuestas para que pueda fortalecerse al SNT, dándoles una mayor participación a los estados de la República, haciendo notar que, se ha discutido mucho los temas presupuestales en los estados, señalando que el INAI podría presentar una propuesta de presupuesto federal, con alguna propuesta programática para apoyar a estados de la República que tienen problemas financieros, que no es la primera vez que se plantea en el INAI, que ya ha habido algunas propuestas de algunos Comisionados nacionales de lanzar un programa similar de apoyo del INAI a tramitar presupuesto para entidades federativas, quizás no para todas ni para partidas como la 1000 que no sería bueno, sino para programas que convengan a todos.

Mencionó que enviará las propuestas a las Comisiones correspondientes, las cuales se encuentran como un primer borrador para discutirse, por la necesidad de que las entidades tengan una mayor apertura y mayor intervención, el cambio de presidencia del INAI permite una oportunidad para mejorar al SNT, ya que todas y todos los Comisionados nacionales proceden de entidades federativas y conocen las dificultades de los Organismos Garantes locales.

El Comisionado **Roberto Nava Castro** agradeció el tiempo otorgado y felicitó públicamente por la designación como Presidente del Consejo Nacional, al Comisionado **Adrián Alcalá Méndez** y saludó a las Comisionadas **Norma Julieta del Río Venegas**, **Josefina Román Vergara** y **Blanca Lilia Ibarra Cadena**.

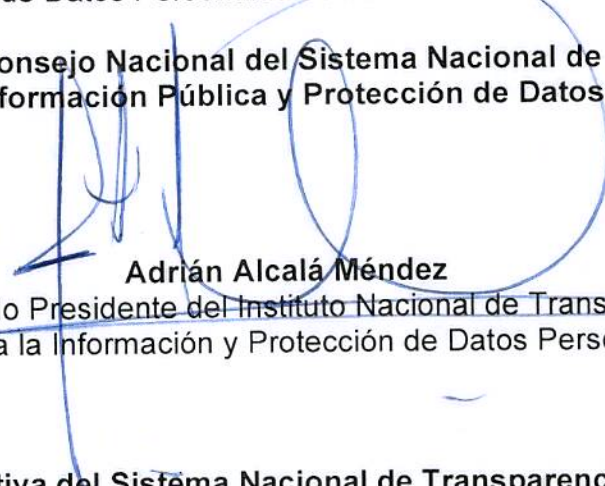
Comentó que, el Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el decreto 682 en donde implementó dentro de las atribuciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, que el hecho de otorgar a este Instituto la facultad de solicitar al Poder Legislativo la comparecencia de los sujetos obligados por incumplimiento de sus obligaciones de transparencia, evitará más omisiones, ya que es sabido que hay cierta resistencia

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024
(Presencial/Remota)
Número: CONAIP/SNT/ACTA/29/01/2024-ORD01

de los mismos a garantizar a la ciudadanía su derecho de acceso a la información pública.

XII.- En desahogo del punto 12 del Orden del Día referente al cierre de la sesión, el Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Presidenta del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, **Adrián Alcalá Méndez**, agradeció a todas y todos por su presencia y no habiendo más puntos en el Orden del Día a desahogar, siendo las diez horas con cuarenta y un minutos del veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se dio por concluida la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de 2024. -----

**Presidencia del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**



Adrián Alcalá Méndez
Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Protección de Datos Personales**



Sergio Octavio Contreras Padilla
Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia